

Panamá, 5 de agosto del 2020

DRPN-NA-008-2020

Señor
JIM GARZÓN
Representante Legal
SOLUCIONES KAVOD, S.A
E. S. D.

Señor Jim Garzón:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “ZAITA PARK” a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

1. En respuesta a la pregunta 5 de la primera aclaratoria DRPN-NA-003-2020 la cual hacia referencia de presentar planos y las coordenadas UTM con DATUM de la servidumbre de protección de la quebrada sin nombre por lo que el promotor responde que: “Podemos señalar que la servidumbre pluvial establecida por el proyecto fue aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, a través del Plano de las secciones de la zanja colindante a la finca sellado por el MOP. La misma corresponde a una franja que va de 5 metros a 2.50 metros, como se indica en el Plano de servidumbre pluvial”, sin embargo en la pagina 43 del estudio de impacto ambiental en el punto 6.6.Hidrología indica que “En el área del proyecto se ubica una quebrada sin nombre, esta se encuentra adyacente al polígono” y según informe No. 03-2020 presentado por la Sección Operativa de Seguridad Hídrica concluye que “[...] La promotora Soluciones Kavod S.A. deberá establecer la servidumbre de protección de los 10 metros mínimos del bosque de galería del cauce de la quebrada sin nombre tal como lo indica la ley forestal de Panamá [...]” Por lo que solicitamos:

- a) Presentar los planos del proyecto con la servidumbre de protección de la Quebrada Sin Nombre.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte

SGKKG

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE Hoy, 21 de agosto de 2020 siendo las 9:20

de la mañana

notifiqué personalmente al señor: *Manuel Caballero* NOTIFICADO CÉDULA *2-716-36*

de la presente resolución.

NOTIFICADOR CÉDULA *2-716-36*

Panamá, agosto de 2020

53

Ingeniero
Marco Salabarría
Director Regional Metropolitano
Ministerio de Ambiente
E.S.M

Estimado Ing. Salabarría:

Por medio de la presente yo, Jim Garzón, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con pasaporte número XDC372893, actuando en representación legal de **Soluciones Kavod, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Folio No.155668317de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito de la nota DRPN -NA -008 -2020, emitida el Ministerio de Ambiente Panamá Norte, mediante la cual emiten el segundo conjunto de preguntas aclaratorias al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**ZAITA PARK**”, ubicado en Villa Zaita, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá. A su vez, autorizo a Masiel Caballero con cédula de identidad personal No. 8-378-561, a retirar el documento antes mencionado.

Sin más que agregar,

Atentamente,



Jim Garzón
Representante Legal
Soluciones Kavod, S.A.



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

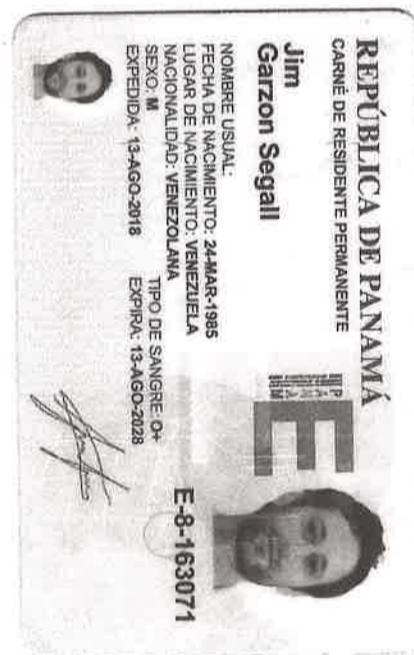
Que hemos botejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).


Panamá, 06 AGO 2020
Testigos: Licdo. Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero (8)
Testigos: _____





62



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Masiel Ines
Caballero Mosquera

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-AGO-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 24-MAR-2017 EXPIRA: 24-MAR-2027



8-378-561



Masiel Ines

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

MEMORANDO

DRPN-ME-SOSH- 102-2020

PARA: **SR. SANTIAGO OSCAR GUERRERO PIMENTA**
Director Regional de Panamá Norte.

Cc: **Licda. KARLA GONZÁLEZ**
Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DE: 
DR. ANDREA MORENO DE BUITRAGO.
Jefa Encargada Sección Operativa de Seguridad Hídrica.

ASUNTO: Informe de Técnico No. 03-2020, de (Es.I.A Cat.I).

FECHA: 30 de Julio de 2020.

Adjuntamos Informe Técnico No. 03-2020, de la inspección realizada conjuntamente con el personal de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, al Proyecto ZAITA PARK, de la empresa SOLUCIONES KAVOD, S.A.

Atentamente,

AM/ep

MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Por: *Yennia* 11:24 a.m.
FECHA: *30/07/2020*
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
SECCION OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRICA

INFORME TECNICO (EIA) No. 03-2020

INFORMACIÓN GENERAL:

Atención de:	Evaluación de servidumbre Hídrica del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del Proyecto ZAITA PARK, Categoría I.
Fecha de la Inspección:	24 de julio de 2020.
Ubicación:	Urbanización Colinas del Rocío, Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito y Provincia de Panamá.
Participantes:	<ul style="list-style-type: none"> -Massiel Caballero – Grupo ITS HOLDING SERVICES, S.A. (Consultara) -Adrián Miranda (Capaz de la Obra) – SOLUCIONES KAVOD, S.A., (Promotora). -Licda. Karla González-- DRPN- Mi Ambiente -Ing. Esteban Pérez-- DRPN- Mi Ambiente

OBJETIVO:

Evaluar la servidumbre Hídrica del Proyecto de ZAITA PARK, Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, el cual tiene una colindancia con una quebrada Sin Nombre.

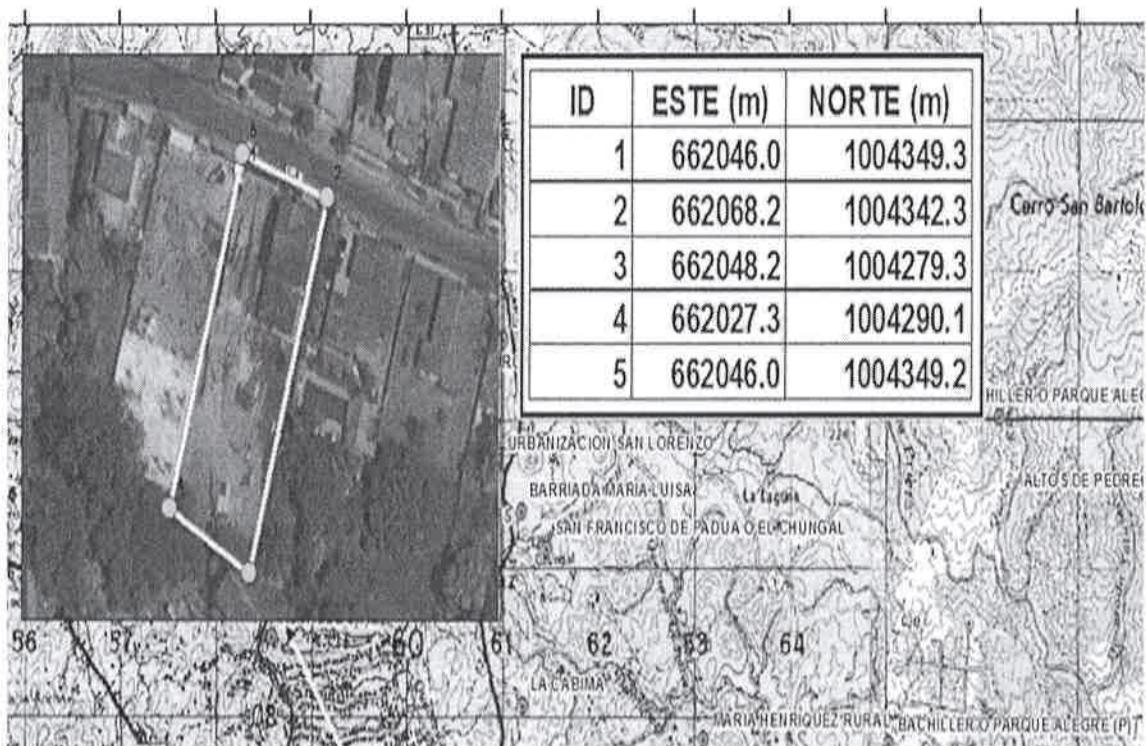
ANALISIS TECNICO:

➤ El día 24 de Julio de 2020, siendo las 9:30 a.m., se llegó al Proyecto ZAITA PARK, del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) categoría I, iniciando el recorrido conjuntamente con Massiel Caballero – Grupo ITS HOLDING SERVICES, S.A. (Consultara) y Adrián Miranda (Capaz de la Obra) – SOLUCIONES KAVOD, S.A., (Promotora), donde se pudo evidenciar la presencia de un cauce hídrico (quebrada Sin Nombre) intermitente, que colinda con el polígono del proyecto al Sureste, con un ancho del cauce de la quebrada que es de unos 1.80 m, esta es tributaria del río Lajas y afluente del río Juan Díaz (Cuenca Hidrográfica No.144); esta fuente hídrica mantiene un caudal bajo debido al alto impacto de contaminación por la descargas de aguas de residuales, procedente de casas de sector.

También se pudo observar in situ y en el documento EIA que solo se ha establecido 5.0 m de servidumbre de protección hídrica, y la presencia de vegetación arbóreas y herbáceas tales como: la Chichicha (*Heliconia latispatha*), plátanos (*Musa sp.*), guarumo (*Cecropia peltata*), espavé (*Anacardium excelsum*), higuerón (*Ficus glabrata*), mango (*Manguifera indica*), guácimo colorado (*Luehea seemanii*), Hinojo (*Piper peltatum*) y gramíneas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRÁULICA

Coordenadas UTM del proyecto:



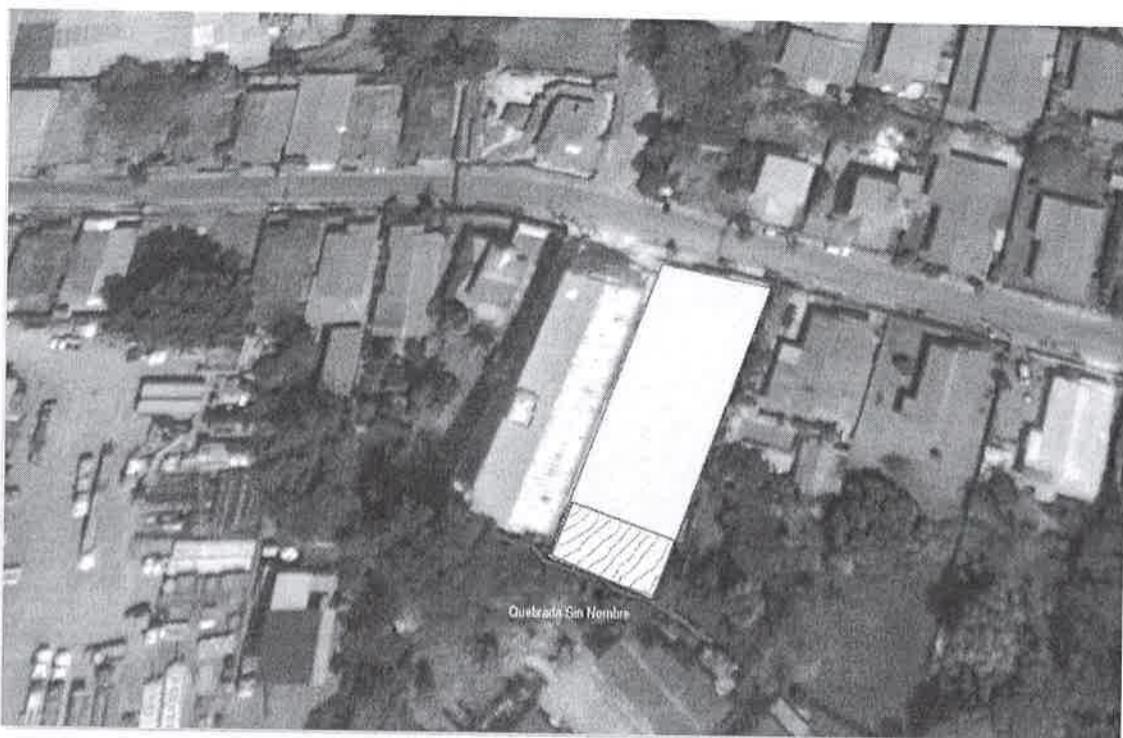
Se tomó una coordenada UTM georreferenciada usando un navegador GPS (Garmin MAP 76 CSx), utilizando en Datum de referencia WGS-84. La precisión del equipo GPS fue de +/- 3-5 metros.

Ubicación Regional del proyecto



Quebrada Sin Nombre, es tributario del río Lajas y este es afluente del río Juan Díaz, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica No.144, colinda con el polígono del proyecto ZAITA PARK al Sureste.

Servidumbre de protección hídrica (bosque protección)



Área de Protección Hídrica de 10.0 m (recomendada), de la quebrada Sin Nombre, ubicada al sureste del Proyecto ZAITA PARK.

Conclusión:

- Despues haber realizado la inspección para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del **Proyecto ZAITA PARK, Categorial I**, la Promotora SOLUCIONES KAVOD, S.A., deberá establecer la servidumbre Protección de los 10 metros mínimos del bosque de galería del cauce de la quebrada Sin Nombre, tal como lo indica la Ley Forestal de Panamá (**Ley 1 de 3 de Febrero de 1994**) en su artículo No. 23, el cual establece que "*En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros*", donde se ubica el área de colindancia.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRÁULICA

RECOMENDACIONES.

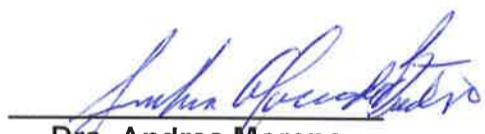
1. Por lo cual se recomienda a la Promotora SOLUCIONES KAVOD, S.A., que establezcan la servidumbre de bosque de galería de protección, con una franja de 10.0 m de ancho desde el borde de la quebrada Sin Nombre, como se establece en la **Ley 1 de 3 de Febrero de 1994, en su artículo No. 23** y es aplicable para todos los proyectos donde existan fuentes hídrica colindantes.
2. La zona de servidumbre de protección hídrica, **no debe ser edificable o desarrollo de construcción alguna**, ya que son de uso público o estatal, constituida por una franja paralela o alrededor de los cuerpos de agua.
3. Remitir este informe a la instancia correspondiente a la **Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**, para que continúe con el debido proceso.

Elaborado por:



Ing. Esteban Pérez
Técnico en Recursos Hídricos
Ministerio de Ambiente - DRPN

Revisado por:



Dra. Andrea Moreno
Jefa de la Sección Operativa
de Seguridad Hídrica- DRPN

ANEXOS

